



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN Y APLAZAMIENTO DE DIVERSOS ENCUENTROS DE COMPETICIONES NO PROFESIONALES DE FÚTBOL Y DE FÚTBOL SALA

HECHOS

ÚNICO. – Han sido recibidas por este órgano competicional diversas solicitudes de suspensión y aplazamiento de encuentros correspondientes a competiciones no profesionales de Fútbol y Fútbol Sala, que tenían señalada su celebración los días 13 o 14 de diciembre de 2025, por razón del aviso por fenómenos meteorológicos adversos de nivel naranja, que afectará a la Ciudad Autónoma de Ceuta, desde el viernes 12 de diciembre de 2025 hasta el sábado 13 de diciembre de 2025, con previsión de lluvias intensas fuertes rachas de viento y fenómenos costeros y por razón de las diversas alertas por fuertes precipitaciones, por riesgo de inundaciones costeras y por fenómenos costeros activadas por el Gobierno de Canarias en el ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma desde las 15:00 horas del 12 de diciembre de 2025 y hasta nuevo aviso.

Ello provoca el cierre de varias instalaciones deportivas de fútbol y fútbol sala y alto riesgo de cancelaciones, suspensiones y retrasos de desplazamientos a realizar desde y hacia Ceuta y Canarias.

Esta situación, por lo demás, pública y notoria, que no precisa de concreta acreditación, permite apreciar la concurrencia de una causa de fuerza mayor que determina la necesidad de aplazar los siguientes encuentros de fútbol y fútbol sala, que debían disputarse este próximo fin de semana, que son objeto de la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos competicionales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.1 del Reglamento de Competiciones de la RFEF, podrá autorizarse la suspensión y aplazamiento de un encuentro a fecha que suponga alteración del orden del calendario por razones de fuerza mayor indubitadamente acreditadas, consideración que merece la situación referida en la parte fáctica de la presente resolución.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Es por ello que se **RESUELVE:**

Suspender y aplazar la celebración de los siguientes encuentros, que tenían prevista su celebración los días 13 o 14 de diciembre de 2025, de competiciones no profesionales de Fútbol y de Fútbol Sala que a continuación se indican a una nueva fecha que será determinada por este órgano competicional, previa audiencia de los clubes afectados para proponer, de mutuo acuerdo y hasta el próximo 16 de diciembre de 2025, nueva fecha de celebración:

I) Competiciones no profesionales de fútbol masculino

Segunda Federación, Grupo 5
CD Tenerife "B" – Rayo Vallecano de Madrid "B"

División de Honor Juvenil, Grupo 4
Sporting Atlético - Málaga

División de Honor Juvenil, Grupo 6
CD Longuera Toscal - AD Huracán
CD Sobradillo - UD Las Palmas
CD Marino - CF Juventud Laguna
CD Mensajero - CEF Puertos de Las Palmas

II) Competiciones no profesionales de fútbol femenino

Segunda Federación de Fútbol Femenino, Grupo 2
Real Unión Tenerife Santa Cruz - Levante UD "B"

III) Competiciones no profesionales de fútbol sala

Segunda División de Fútbol Sala
Unión África Ceutí "A" - Inagroup CD El Ejido Futsal

Segunda División de Fútbol Sala Femenino
IES Luis Camoens – Majadahonda FSF



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Segunda División B de Fútbol Sala, Grupo 5
Xerez Toyota Nimauto - Imperio Los Rosales

Segunda División B de Fútbol Sala, Grupo 6
CFS Steker Costa Sur - C.D. Tenerife Iberia Toscal
C.D. Chinguaro "A" - C.D. Cisneros Alter
La Salle San Ildelfonso - Gran Canaria FS
Aguas de Teror - C.F.S. Isla Larga
Colegios Arenas Internacional "A" - Basilea Futbol Sala C.D.
Malta 97 - C.D. Salesianos Tenerife
Las Cuevecitas FS - AD Duggi-San Fernando

División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, Grupo 5
CD Malacitano Futsal - Deportivo Unión África Ceutí
C.D. Puerto Atlético - Heredia 21 Málaga CR

División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, Grupo 8
La Salle San Ildelfonso - NovoComunidades-Bugedo FS
Las Cuevecitas FS - AD Duggi-San Fernando
Realejos Rambla de Castro "A" - C.F.S. Casa Juv. La Matanza
Los Alamos-el Pino, C.D. C.F.S. - Colegio Hispano Ingles
Malta 97 - C.D. Salesianos Tenerife
Fútbol Sala La Graciosa - Basilea Futbol Sala C.D.

Frente a la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Lo que se notifica a los citados clubes, sus respectivas federaciones, al Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo, al Departamento de Fútbol Femenino, al Departamento de Fútbol Juvenil, al Comité Nacional de Fútbol Sala, al Comité Técnico de Árbitros y a la Comisión Técnica de Árbitros de Fútbol Sala a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 12 de diciembre de 2025.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales